



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y PRENDAS DIVERSAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL A CARGO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS EN EL ÁMBITO DE LA DIRESA ANCASH

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMA PRESUPUESTAL PP0017 ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS
Actividad del POI:	AOI00073900058: 4397502 - MONITOREO DEL PROGRAMA DE METAXENICAS Y ZONOSIS
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y PRENDAS DIVERSAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL A CARGO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS EN EL ÁMBITO DE LA DIRESA ANCASH
Descripción de la necesidad / CMN	Se requiere esta adquisición debido a la necesidad de que el personal de salud sea fácilmente identificable durante el desempeño de sus labores fuera de los establecimientos de salud.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar implementos para la identificación adecuada del personal que tiene que desarrollar las actividades de prevención y control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, en cumplimiento de las normas y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de accesorios y vestuario para la identificación del personal a cargo de las actividades de prevención y control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis en el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

3.1 Descripción y cantidad de los bienes

Específica de Gasto	Ítem	Descripción	Cant.	Unid. Med.
2.3.1 2.1 1- VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	01.	CASACA IMPERMEABLE CON FORRO POLAR PARA DAMA	25.0	UNIDAD
	02.	CAMISETA DE ALGODÓN PIQUE MANGA CORTA CUELLO CAMISERO UNISEX	100.0	UNIDAD
	03.	GORRO DE DRILL UNISEX	100.0	UNIDAD

3.2 Característica Técnicas

Nº	Denominación Estandarizada del Bien	Características Generales	Cantidad	Unidad Medida
01.	CASACA IMPERMEABLE CON FORRO POLAR PARA DAMA	MATERIAL: TELA MICROPOLAR (TRANSPIRABLE), ANTIPILLING COLOR: SEGÚN MODELO BOLSILLO EN EL PECHO Y BOLSILLO PARA MANOS CON CIERRE Y CON TIRADOR DE CORDÓN BORDADO DELANTERO: (UN SOLO COLOR: BLANCO) -IZQUIERDA: LOGO INSTITUCIONAL DIRESA, DE 07 CM DE DIÁMETRO Y LA FRASE INFERIOR "PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS"	25.0	UNIDAD





02.	CAMISETA DE ALGODÓN PIQUE MANGA CORTA CUELLO CAMISERO UNISEX	-Modelo: Polo Camisero con Manga Corta -Material 100% algodón -Cuello y puño tejido -Pechera con tres botones del mismo color del polo -Color: BLANCO -Bordado Delantero del Logo de la DIRESA de un solo color (NEGRO) ubicado al lado izquierdo del pecho de 07 cm de diámetro y la frase inferior "Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis" colocada de acuerdo con el modelo.	100.0	UNIDAD
03.	GORRO DE DRILL UNISEX	-Material: Drill sanforizado (mezcla de algodón y poliéster) -Color: blanco y rojo. No debe tener defectos de fabricación tales como hilos corridos, hilos sueltos, motas, tejidos con diferentes grosores de hilo desgarre del tejido en las uniones, color no uniforme etc. Los cuales afecten la calidad del bien -Diseño: Gorro clásico con visera plana y abertura semicircular. -Visera: plástico forrado con la misma tela -Vista posterior: Armado con una correa ajustable con hebilla de metal. -Textura: Suave y cómoda para el uso diario	100.0	UNIDAD



LOGO



**"Prevención y Control de
Enfermedades Metaxénicas y
Zoonosis"**



GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

Gerencia Regional de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Salud

DESI

DAISCS





3.3 Garantía Comercial

Las prendas deberán estar exentas de defectos de diseño materiales y/o insumos; además exentas de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como: costuras saltadas, costuras asimétricas y no alineadas, hilos sueltos, mal planchado, defectos de fusonado etc. En caso de que los hubiera, deberán ser reemplazados en el momento de la entrega.

3.4 Embalaje

Cada bien (camiseta, casaca ó gorra se interna dentro de una envoltura de polietileno transparente cerrada resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento, entregados en paquetes, según las normas para confecciones de prendas de vestir.

3.5 Prestaciones accesorias a la prestación original

NO APLICA



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder)
- Cuenta Inter-Bancaria- CCI
- Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC). Activo y Habido
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Experiencia de Proveedor: Experiencia de por lo menos cuatro (04) Servicios satisfactorios relacionados al OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acreditación: Con copia simple del: i) contratos y su respectiva conformidad o, ii) constancias, o iii) certificado o iv) cualquier otra documentación que lo demuestre de manera fehaciente.

V. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de entrega:	Los Materiales se entregarán en el Almacén de la Dirección Regional de Salud - Áncash, ubicado en la Av. 27 de noviembre Nro. 1544 (Mz 42 Lt.05, una Cuadra antes de Av. Villon)
Plazo de entrega:	El plazo de entrega no debe de superar los 10 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra



VI. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Placido, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

- FORMATOS, que de descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.

VII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

VIII. PENALIDADES

Penalidades por Mora.

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Dirección Regional de Salud Ancash, le aplicara en todos los casos una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F = 0.40

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.:

Supuesto	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso se verifique que la compra de material de escritorio, no se ajusta de acuerdo con lo requerido o solicitado en el término de la referencia.	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria.





En caso se verifique que no cumple con los días y hora indicadas para la entrega al almacén de la DIRESA.	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria
Otros de acuerdo con las casuísticas de la ejecución de la compra del bien.	1% de la UIT por ocurrencia	Informe del área usuaria

IX. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

X. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

La garantía de servicio será menor de (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor compromete cambiar los techos en caso fortuito la naturaleza del servicio (fenómenos meteorológicos).

Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El proveedor "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.





- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

Asimismo, será de acuerdo con las disposiciones de la LEY N O 31564 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

e. **Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.



XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XIV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Huaraz, marzo del 2026


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH
 PROGRAMA PRESUPUESTAL METAXENIAS Y ZOONOSIS
IV Marco Rodríguez Agama
 RESPONSABLE TÉCNICO REGIONAL
 CMVP 3819